



IMPUESTOS  
INTERNOS

24/07/2023

G. L. Núm. 3568XXX

Señora  
XXXX

Distinguida señora XXX:

En atención a su comunicación recibida en fecha XX de XX del 2023, mediante la cual la sociedad XXXX, la cual tiene como actividad económica recolección, reducción y eliminación de desperdicios, consulta cual es el tratamiento tributario del Impuesto Sobre la Renta a los pagos realizados a los recogedores de basura, los cuales son informales, mayormente extranjeros que no tienen documentación, y como deben hacer el registro de dicha retención a los fines de que sea considerado como un gasto admitido; esta Dirección General le informa que:

Cuando la sociedad XXXX realice pagos a personas físicas, por concepto de servicios no personales de recogida de basura, deberá aplicar la retención del Impuesto sobre la Renta del 10% sobre una renta neta presunta de un 20%, es decir, que la retención aplicable por dicho concepto es de un 2% sobre el importe bruto total pagado, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 70 del Decreto Núm. 139-98<sup>1</sup>. Finalmente, debe reportar dichos pagos como gastos por servicios en el Formato de Envío de Compras, Bienes y Servicios (606), los cuales serán admitidos siempre y cuando se haya realizado y pagado a la Administración la mencionada retención.

Atentamente,

  
**Ubaldo Trinidad Cordero**  
Gerente Legal

---

<sup>1</sup> Que establece el Reglamento para la Aplicación del Título II del Código Tributario, de fecha 13 de abril del 1998.





IMPUESTOS  
INTERNOS

